



DIARIO POLITICO, Y LITERARIO.

N. 23) MONTEVIDEO MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1830-- (T. III)

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA de la INDEPENDENCIA, calle de S. Juan N. 149 en ella y en la librería de la Señora, de Yañez se halla de venta. Se admiten comunicados con garantía, y toda clase de avisos, siendo preferidos los de los S. S. suscriptores á quienes se les insertará gratis.

PRECIOS.

Cada 24 números 3 ps.
Números sueltos. 1 rl.

DIARIO DE SOL.

Día 17--sol sale á las 5 horas 54 minutos
se pone á las 6 horas 9 minutos

CORREOS TERRESTRES.

Día en que salen los correos de esta Capital.

Para los pueblos de interior, 9, 16, 23
y 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.--Día 9.

	Hms.	Mcs.
El día anterior . . .	87	20
Entraron		
Salieron	2	1
Murieron		
Existen	85	19

CASA DE ESPOSITOS.

	Hms.	Mgs.
Entraron desde su fund. . .	218	202
Murieron	122	117
Fueron estraidos	20	11
Existen	76	74

CARCEL PUBLICA. Día 1

	Hms.	Mgs.
El día anterior. . .	79	3
Entraron.		
Salieron		
Existen.	82	

ESPECIES METALICAS

Onzas españolas	21ps. 4 rs.
Id. americanas	20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

En Buenos Aires.

Onzas de oro selladas	130 pesos.
Pesos fuertes de rostro	700
puede pr	

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

Santa-Fé Febrero 24 de 1830.

El gobierno de esta provincia ha creído de sus primeros deberes poner en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Aires el tratado preliminar que ha celebrado con el de Corrientes. Por él se informará de los compromisos que ha contraído el gobierno de Santa Fé. Ellos sin embargo no se oponen á los que se han impuesto de ante mano. Pues nada podrá acordarse que no diga relacion y analogia con los deberes particulares que reconoce respecto del Exmo Gobierno de Buenos Ayres. Su diputado llevará esta prevencion por base de sus instrucciones.

Bajo este conocimiento y penetrado de la importancia de poner en ejecución esta medida, el gobierno de Santa Fé se ha decidido á invitar eficazmente al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires para que por su parte la adopte aun cuando sea con las restricciones que crea oportunas. Su necesidad es manifiesta y además el señor co-

ronel mayor D. Pedro Ferré le hará presente las poderosas razones que se han tenido presentes para el ajuste de los preliminares adjuntos, y espera que en vista de ellos hará justicia á la buena fé y rectas intenciones del Gobierno de Santa Fé. Con este motivo el Gobierno que suscribe reproduce al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige sus protestas de la mas estrecha cordialidad con que lo saluda.

Estanislao Lopez:

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos Ayres D. Juan Manuel Rosas.

Deseando eficazmente los Gobiernos de Corrientes y Santa Fé, celebrar un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre las cuatro provincias del Paraná, interin se reúne legítimamente una corporacion nacional, han nombrado sus Diputados; el de la primera al coronel mayor D. Pedro Ferré, y el de la segunda al coronel D. Pascual Echague, quienes, despues de cangeados sus poderes, reconocidos estendidos en debida forma, han acordado los articulos preliminares que siguen:

1. Los gobiernos de las provincias de Corrientes y San-

ta Fé convienen en la celebracion de un pacto que consolida una liga de reciprocidad de intereses entre las cuatro provincias litorales, y emplear ambos sus buenos oficios y relaciones amistosas con los de Buenos Ayres y Entre-Rios, para que por medio de sus DD. formen una convencion, cuyo objeto y base serán.

1.° Formar una liga entre las cuatro provincias que las salve de los males, que con justicia temen del estado de aislamiento en que se hallan.

2.° Si alguna de las demas, antes de celebrado el pacto, solicitase pertenecer á la liga de las cuatro, se le admitirá, si su voto es por el sistema Federal, que es por el que se han pronunciado inequívocamente ó si habiéndose manifestado por otra forma de gobierno, diese garantías bastantes de cambiar de política.

2.° La reunion tendrá lugar en el puesto que la mayoría elija, siendo el voto de la de Corrientes, porque se verifique en la capital de Santa Fé, por ser el punto mas céntrico.

3. Si contra toda probabilidad y esperanza, alguna de las provincias litorales del Paraná se denegase á concurrir con su Diputado á la celebracion de los tratados del artículo 1.°, lo verificarán las que convinieren en la reunion, en que por este acto desmerezca en las relaciones que actualmente mantiene con estos gobiernos.

4. Siendo un objeto de preferencia, y de conformidad á los sentimientos de la

provincia de Corrientes ahorrar de todos modos la sangre argentina, su diputado se compromete á recabar de su gobierno el nombramiento de un diputado ó que autorice el que elija el de Sta. Fé, para que se incorpore á la Comision Mediadora, que el gobierno de Buenos Ayres ha mandado á los beligerantes del interior.

5. Convencido de que el gobierno de Corrientes desea conservar el honor exterior de la república, su diputado se obliga á exigir de él la delegacion de sus facultades al Exmo. Sr. Gobernador actual de Buenos Ayres, para que despache las relaciones exteriores, como lo ha hecho el de Sta. Fé.

6. Los precedentes artículos serán ratificados por el Gobierno de la primera en el termino de 15 dias, y por el de la segunda, dentro de 24 horas.

Acordados y firmados en la capital de Sta. Fé á 23 de Febrero de 1830. *Pedro Ferré. Pascual Echague.* Sta. Fé Febrero 23 de 1830. Ratificado. *Estanislao Lopez. Pedro Larrechea,* secretario. Está conforme. *Larrechea.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo Febrero 25 de 1830.

El abajo firmado, ministro secretario en el departamento de relaciones exteriores del E. O. del Uruguay, ha recibido orden de su gobierno para dirigirse al de la misma clase en el de Buenos Aires, comunicándole que, á consecuen-

cia de comunicacion oficial del encargado de negocios de este Estado cerca de la Corte del Brasil, ha sido nombrado en carta patente de 30 del próximo pasado mes, comisario por el gobierno de S. M. I. el ministro secretario de Estado en los negocios estrangeros M. Calmon Dupin de Almeida, para que en calidad de tal comisario, proceda al examen y revision de la Carta Constitucional del nuevo E. O.: resta, pues, con este motivo, segun la expresion del sobre dicho comisario, que S. M. I. no trepidó en hacer el nombramiento, convencido de los pasos convenientes que el gobierno de Buenos Aires estaba multiplicando al mismo respecto, para de acuerdo con las demas provincias del Rio de la Plata, nombrar el comisario que debe representar la República Argentina, y dar religiosa observancia del artículo 7 de la convencion preliminar de paz: y es que al hacer esta ligera manifestacion, ruega tambien al Exmo. Sr. ministro, para que, elevándola al conocimiento de su gobierno, como tan interesado en la suerte futura del E. O., se sirva poner en práctica y celebrar el nombramiento del precitado comisario Argentino á la debida ejecucion del artículo mencionado.

Quiera el Exmo. Sr. ministro, al renovar le las protestas de perfecta estimacion del abajo firmado, admitir igualmente las sinceras consideraciones con que le saluda.

Juan A. Lavalleja.

Sr. ministro de relaciones exteriores del gobierno de Buenos Aires.

CONTESTACION.

Marzo 8 de 1830.

Instruido con satisfaccion el gobierno de esta provincia por la nota de 25 de febrero último, en la que el Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores del E. O. del Uruguay se sirve comunicar al infrascripto, que S. M. el Emperador del Brasil ha tenido á bien nombrar al ilustrísimo ministro secretario de Estado de los negocios estrangeros del Imperio Miguel Calmon Dupin de Almeida, por carta patente de 30 de enero del año corriente, comisario de S. M. para proceder al exámen y revision de la carta constitucional del nuevo Estado O., y de que el Exmo. gobierno del mismo Estado desea que cuanto antes se proceda por parte de la República á igual nombramiento, ha ordenado S. E. al infrascripto manifieste al Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores, que no menos interesado que S. M. I. en la suerte política de esa República, se ocupará lo mas pronto posible en nombrar y despachar al comisario que por parte de la Nacion Argentina deba llenar los objetos del artículo 7 de la convencion preliminar de paz.

Al transmitir el infrascripto el acuerdo de S. E. al Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores del E. O. del Uruguay, le es lisonjero comunicar que su gobierno desea sinceramente no exista razon alguna despues de practicado el exámen del Código Constitucional para que tenga efecto en provecho y engrandecimiento de la nueva República.

El infrascripto tiene el honor de saludar al Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores del E. O. del Uruguay con su mas respetuosa consideracion.

Tomas Guido.

Buenos Aires marzo 8 de 1830

Habiendo S. M. el Emperador del Brasil nombrado el comisario que por parte del Imperio debe proceder al exámen de la Constitucion Política del Estado Oriental del Uruguay, eligiendo al efecto á su ministro de Estado y negocios estrangeros D. José Joaquín Calmon Dupin y Almeida; y autorizado como se halla el gobierno por la mayoría de las provincias de la República Argentina, para el nombramiento del que por su parte debe cumplir lo estipulado en la convencion, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Queda nombrado el ministro secretario de gobierno y relaciones exteriores general D. Tomas Guido, Comisario de la República Argentina.

2. Durante su ausencia será reemplazado en ambos ministerios por el Sr. Camarista Dr. D. Tomas Anchorena.

3. Espídase la carta patente, y librense las órdenes acordadas.

ROSAS.

Tomas Guido.

POLICIA.

"La ley que la establece, está sancionada hace mas de dos meses, y sin embargo de haberse pasado al P. E. para su cumplimiento, aun se halla este departamento sin arreglarse."

CORRESPONDENCIA.

LOS DOS ORIENTALES.

FABIO Y CAMILO.

En la Florida

Fab. Querido Camilo; voy á hacerte una pregunta, y es la siguiente: habia un propietario de una heredad muy crecida; que no pudiendo manejarla de por si, ni ser gobernarla por sus herederos porque eran menores de edad, nombró un administrador de ella, quien debia rendirle cuentas anualmente: el administrador nombró un depositario general de todas las rentas y productos de la heredad. El propietario no tuvo por muy acertada la eleccion y le hizo presente que aquel depositario no era de su mayor confianza por informes que habia adquirido en consejo general de sus amigos; y que así, ó que nombrase otro que fuese de su aprobacion y confianza; ó al menos le pidiese un fiador que le respondiese de las resultas de los ingresos de los depósitos. El administrador principal contestó al propietario, que el sabia á quien habia nombrado por depositario de sus rentas, que era de su satisfaccion, y no habia necesidad de abochornarlo en pedirle fianza. El propietario le reconvinó: pues V. será responsable de su manejo en el depósito de mis

intereses. A poco tiempo el depositario quebró, fué infiel á los depósitos, y no teniendo bienes suyos ni fianzas con que pudiese cubrirse el propietario, puso á este demanda contra el administrador: el pleyto se está siguiendo: ¿cual de los dos te parece lo ganará, el propietario de la heredad, ó el administrador?

Camilo. Amigo Fabio: si sabes que yo no he estudiado leyes, á que me haces esa pregunta; no no era mejor que la hicieras á los periodistas, que unos á otros se están arguyendo, y desean tener materias de derecho en que lucir sus discursos.

Fab. Ta me has respondido bien, pero me parece que no han de querer dar su parecer.

Cam. Y ¿que se pierde con preguntarse? ¿no es esta una cuestion de ilustracion pública, así como otras, que están insertando en sus gacetas?

Fab. Pues voy á mandársela. Sr. editor: sirvase Vd. insertar en su periodico la anterior pregunta de esta nuestra conferencia, y dar algun parecer; así como Vd. y el *Universal* estan discutiendo otros asuntos gubernativos, y políticos de ilustracion pública, y que por medio de sus discursos puedan el Juez y cólegas deliberar con acierto.

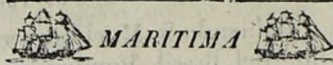
Somos de Vd. sus servidores.

*Los dos Orientales
Fabio y Camilo.*

CONTESTACION.

Traslado al *Universal*, y autos.

LOS EDITORES.



ENTRADA.

Fragata Americana *Tuscaloza* procedente de Baltimore, de donde salió el 4 de enero con destino á Buenos Ayres, su capitán James Beard, consignada á Noble y de 284 toneladas, con harina y otros artículos.

REMA TE

Por Juan Jose Ruiz.

En casa de los señores Stanley Black y compañía, calle de Sn. Gabriel núm. 136.

Hoy miércoles 17 del corriente, se venderá por la mas alta postura que ofrecieren el brillante surtido de efectos siguientes:

paños finos, entrefinos y ordinarios.

zarazas finas de colcha y de vestido.

pontevies muy superiores
pañuelos de diversas clases
peynetas id. id.

madraces finos y cotines
lienzos de algodón

guantes de lana.

colchas blancas y de colores,
y otra gran porción de efectos.

A las 11 en punto.

Por el mismo.

En la calle de Sn. Juan, almacén núm. 124.

El viernes 19 del corriente, sin reserva alguna, y por cuenta de los acreedores de don R. A. Gomez, todos los efectos existentes en el almacén; que por falta de tiempo quedan sin venderse en el remate anterior.

La mayor parte de estos artículos, consisten en muchas y

diversas clases de ferratería, bien surtido y en buen estado,
A las 11 en punto.

AVISO.

Se ha desaparecido un negro de la Costa, ladino de edad de 12 á 13 años, lleva consigo un chaqueton bayeton azul calsoncillos de lienzo grueso con fleco, churipá de lana de listas blancas y negras, con gorro colorado, delgado de cuerpo, ñato, su nombre es Faustino; se gratificará á quien dé noticia de él, ó lo presente á don Ramon Fariña, calle de los Judíos ó á don Sebastian de Leon, inmediato á el reducto del Sr. ds Rondeau. m. 15 6p

VENTA.

Se vende una carretilla de regular uso, con 3 mulas y se dá en un precio acomodado; ocurrase á la calle de S. Sebastian N. 58. Mar. 10 6p.

Aviso al comercio

Don Manuel Herrera y Obes, habiendo recibido sus despachos de rematador público, ofrece sus servicios, en la calle de Sn. Carlos núm 76. m 4

SE VENDE.

Una chácara con casa de azotea, aljibe, pulpería y atahona; está al lado de la chácara que divide el rio, llamada de la finada Da. Ana; quien quisiere hacer trato ocurra á la casa n. 118 calle de S. Felipe donde vive el propio dueño.

m. 10.

Se vende

Una casa en la calle de S. Felipe n. 118 con 8 y media varas de frente y 40 de fondo.

Otra id. en la calle de S. Sebastian n. 125 y 127 con 12 y tres cuartas varas de frente y 50 de fondo.

Un joven recién llegado á esta capital desea colocarse, bien sea para casa de negocio, ó para mayordomo de estancia; advirtiendo que á mas de tener las aptitudes suficientes para lo que propone, tiene personas de respeto que informen de su buena conducta.